

A LA CONSEJERÍA DE SALUD

Sevilla, a 25 de abril de 2017

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y
USUARIAS DE ANDALUCÍA ALPROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
MODIFICA EL DECRETO 297/2007, DE 18 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE
CREA Y REGULA EL REGISTRO DE CÁNCER DE ANDALUCÍA**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Salud, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 297/2007, de 18 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro de Cáncer de Andalucía, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.-Al Preámbulo.

Interesamos que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Aun cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de

información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

SEGUNDA.- Al artículo único. Modificación del Decreto 297/2007, de 18 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro de Cáncer de Andalucía. Uno.

Sobre la modificación que se opera del artículo 2, este Consejo interesa la inclusión de un nuevo epígrafe con el siguiente tenor literal:

“...) Mejora de la calidad en la atención del paciente y mejora de la eficacia en el diagnóstico y tratamiento en base a experiencias e información cruzada”.

TERCERA.- Al artículo único. Modificación del Decreto 297/2007, de 18 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro de Cáncer de Andalucía. Dos.

En relación a la modificación del artículo 4.1, relativo a las fuentes de información del Registro de Cáncer de Andalucía, se solicita la incorporación de un nuevo apartado, con la siguiente redacción:

“...) Registro de incidencias, reclamaciones y conflictos”.

CUARTA.- Al artículo único. Modificación del Decreto 297/2007, de 18 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro de Cáncer de Andalucía. Seis.

En cuanto a la modificación del artículo 9.1, se considera necesario señalar que la persona encargada de la Dirección Técnica del Registro de Cáncer de Andalucía, esté incardinada dentro de la estructura administrativa

con rango de jefatura de servicio.

QUINTA.- Al artículo único. Modificación del Decreto 297/2007, de 18 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro de Cáncer de Andalucía. Ocho.

En cuanto a la modificación del artículo 10.1, entendemos necesario incluir entre las vocalías una representación de los consumidores y usuarios, cuya designación sea efectuada por el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, máximo Órgano de consulta y participación de los consumidores en la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscrito a la Consejería con competencias en materia de consumo.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE SALUD, Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 297/2007, de 18 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro de Cáncer de Andalucía, y si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.